



LICT/99/159/2023/0346 - Contratación del servicio de limpieza en los centros de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, sitos en la Ciudad Autónoma de Melilla y las provincias de Jaén, Zamora, Palencia, Almería, Huelva, Alicante, Soria, Teruel, Segovia, Ciudad Real, Vizcaya e Islas Baleares.

COMUNICACIÓN DE EXCLUSIÓN

Muy Sres. Nuestros:

En relación con la licitación para la **Contratación del servicio de limpieza en los centros de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, sitos en la Ciudad Autónoma de Melilla y las provincias de Jaén, Zamora, Palencia, Almería, Huelva, Alicante, Soria, Teruel, Segovia, Ciudad Real, Vizcaya e Islas Baleares.**, con número de expediente **LICT/99/159/2023/0346** les informamos que, tras el análisis de su proposición, la misma ha quedado excluida del proceso de valoración de ofertas, por los motivos que se detallan a continuación:

LOTE 12: Contratación del servicio de limpieza en los centros de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, sitos en la provincia de Vizcaya.

| LICITADOR | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|------------|---|
| SOLDENE SA | Se solicitó aclaración al licitador por presentar una oferta en anormalidad. En dicha aclaración, nos indica que la oferta inicialmente presentada es errónea, aportando una nueva oferta detallada que no incurre en anormalidad. Nos facilita un nuevo precio distinto al facilitado en su oferta abierta en sesión pública. Excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, la condición es que esa modificación no equivalga a proponer, en realidad, una nueva oferta como en el caso que nos ocupa. Por este motivo, se procede a la exclusión del licitador. |

Contra el presente acto de exclusión, en aquellos supuestos en los que la normativa de contratación pública así lo prevea, cabe recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra aquellos actos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cabe impugnar en vía administrativa ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Agradeciendo su participación en la presente licitación, reciban un cordial saludo.

Majadahonda a **18 de junio de 2024**.

